



SENASA
PERU



Resolución Jefatural

0001-2022-MIDAGRI-SENASA

06 de Enero de 2022

VISTO:

El ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2019-MDG de fecha 28 de agosto de 2019, de la Municipalidad Distrital de Guadalupe; el ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2021-MDG de fecha 31 de agosto de 2021, de la Municipalidad Distrital de Guadalupe; el INFORME-0005-2021-MIDAGRI-SENASA-DELLB-MZAPATA de fecha 17 de noviembre de 2021, elaborado por el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de La Libertad del Servicio Nacional de Sanidad Agraria; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 17 del Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA como organismo público descentralizado del Ministerio de Agricultura, denominación modificada por la Ley N° 31075 a Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 64 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público; asimismo, el inciso 25 del artículo 9 dispone que es una atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o a la cesión en uso de bienes mueble e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, respecto al acto de aceptación de donación de bienes inmuebles, la Directiva N° 006-2002/SBN que aprueba el "Procedimiento para la donación de predios del dominio privado del Estado de libre disponibilidad y para la aceptación de la donación de propiedad predial a favor del Estado", en su numeral 3.2.4 dispone que la entidad donataria a través del Titular del Sector o del Pliego deberá emitir la correspondiente resolución de aceptación de donación, la misma que deberá insertarse en la escritura pública que se suscriba oportunamente;

Que, mediante el artículo primero del ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2019-MDG se aprueba la donación de un terreno de 3,500 m² de propiedad de la Municipalidad Distrital de Guadalupe a favor del SENASA, lugar en el que se tiene previsto construir un Centro de Operaciones desde donde se realizarán las actividades de los proyectos de control y erradicación de moscas de la fruta; control y erradicación de peste porcina clásica en porcinos; y, reforzamiento de la inocuidad agroalimentaria;

Que, en el tercer considerando del ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2019-MDG se señala: "[...] mediante Oficio N° 0104-2019-MINAGRI-SENASA-DELLB de fecha 16 de agosto de 2019, emitido por el DIRECTOR EJECUTIVO DE LA DIRECCIÓN DEL SENASA LA LIBERTAD, donde solicita donación de terreno, señalando que el Gobierno del Perú a

través del Ministerio de Agricultura y Riego (hoy, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego) y el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, firmó con el Banco Interamericano de Desarrollo - BID el Contrato de Préstamo N° 4457/OC-PE "Programa de Desarrollo de la Sanidad Agraria y la Inocuidad Agroalimentaria Fase II". Dentro de este programa está previsto la implementación de tres grandes proyectos de alcance nacional, siendo la Región La Libertad en donde se ejecutarán tres proyectos: Control y Erradicación de Moscas de la Fruta (desde Salaverry hasta Chepén); Control y Erradicación de Peste Porcina Clásica en Porcinos (alcance regional) y Reforzamiento de la Inocuidad Agroalimentaria (alcance regional), beneficiando a productores agropecuarios en nuestra región. Por lo que, en atención a ello solicita tenga a bien en considerar la posibilidad de otorgarnos en donación un terreno de 3,500 m² en donde se tiene previsto construir un local e implementar un Centro de Operaciones desde donde se realizará e irradiarán las actividades de los proyectos antes indicados a las diferentes zonas de producción de Chepén, Guadalupe y Pacasmayo [...]";

Que, a través del artículo primero del ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2021-MDG se aprueba la aclaración del ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2019-MDG, de la siguiente manera:

"Artículo Primero: Aprobar la DONACIÓN de un terreno de 3,500 m² a favor del SENASA, donde se construirá un local e implementará un Centro de Operaciones desde donde se realizará e irradiarán las actividades de los proyectos antes indicados a las diferentes zonas de producción de las provincias de Chepén y Pacasmayo y distrito de Guadalupe, actividades que sin duda permitirán consolidar el desarrollo y potencial agropecuario en las zonas antes indicadas así como redundarán en las mejoras del estatus y nivel de vida de la población agropecuaria y público general, cuyas características conforme la Partida Electrónica N° 11017691 son las siguientes:

| | | |
|------------------|---|--|
| Unidad Catastral | : | 021673 - B |
| Área | : | 3,500 m ² - 0.3500 hectáreas |
| Perímetro | : | 294.69 ml |
| Por el Norte | : | Unidad Catastral N° 021673-A (servidumbre), en línea recta con 9.75 ml, del vértice P1 al P2. |
| Por el Oeste | : | Unidad Catastral N° 021672, en línea recta con 121.00 ml, del vértice P1 al P4. |
| Por el Sur | : | Unidad Catastral N° 021673-C, en línea recta con 52.09 ml, del vértice P3 al P4. |
| Por el Este | : | Unidad Catastral N° 021673-A (servidumbre), en línea recta con 111.85 ml, del vértice P2 al P3". |

Que, a través del informe del visto, el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de La Libertad del SENASA solicita que se le otorgue facultades para la suscripción de la minuta, la escritura pública y otros documentos necesarios para formalizar la donación del terreno de propiedad de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, descrito en el considerando anterior, a favor del SENASA;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2005-AG se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, en adelante ROF del SENASA, estableciéndose su estructura orgánica y determinándose las funciones generales y específicas de los órganos que la conforman;

Que, el artículo 12 del ROF del SENASA dispone que el Jefe del SENASA es la máxima autoridad, ejerciendo funciones ejecutivas y administrativas en su calidad de funcionario de mayor jerarquía de la entidad, representando legalmente a la Institución ante las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, sean de naturaleza pública o privada. Asimismo, el literal o) del citado artículo señala que es una atribución del Jefe delegar las facultades que considere pertinente para el mejor desempeño

institucional, salvo aquellas que se encuentran restringidas al Titular del Pliego y a la máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 32 del ROF del SENASA señala que las Direcciones Ejecutivas son órganos desconcentrados que colaboran con la Jefatura Nacional para el logro de los objetivos del SENASA. Constituyen el nivel operativo de la institución, realizan la gestión para el logro de objetivos establecidos en los instrumentos de planificación, tienen competencia en su ámbito geográfico, estando encargados de ejecutar los programas, proyectos y actividades establecidos para su ámbito;

Que, el literal a) del artículo 33 del ROF del SENASA indica que las Direcciones Ejecutivas representan legalmente a la institución en su jurisdicción en materia de su competencia;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, en atención a lo señalado en los referidos Acuerdos de Concejo y en el INFORME-0005-2021-MIDAGRI-SENASA-DELLB-MZAPATA, se estima necesario emitir el acto resolutorio que acepte la donación otorgada por la Municipalidad Distrital de Guadalupe del bien inmueble de su propiedad, registrado en la Partida N° 11017691 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral San Pedro, Zona Registral N° V - Sede Trujillo, descrito como un predio rústico denominado Calera, ubicado en el sector Huaca Sigman - Calera del Valle Jequetepeque, distrito Guadalupe, provincia Pacasmayo, región La Libertad, Unidad Catastral N° 021673-B, con un área total de 0.3500 hectáreas (3,500 m²) y un perímetro de 294.69 ml, con los linderos y medidas perimétricas descritos en el sexto considerando de la presente Resolución Jefatural. Igualmente, a través del mismo acto, se delegue las facultades en favor del Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de La Libertad del SENASA para suscribir la minuta, la escritura pública, así como otros documentos y realizar los trámites necesarios, ante entidades públicas y privadas, para la formalización y perfeccionamiento de la referida donación;

Que, el literal k) del artículo 12 del ROF del SENASA, modificado por el artículo 4 del Decreto Supremo N° 027-2008-AG, establece que el Jefe del SENASA es la máxima autoridad ejecutiva de la institución, ejerciendo funciones ejecutivas y administrativas en su calidad de funcionario de mayor jerarquía de la entidad, teniendo entre sus funciones el emitir Resoluciones Jefaturales en asuntos de su competencia;

Con las visaciones del Director General de la Oficina de Administración, del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director General (e) de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la donación otorgada por la Municipalidad Distrital de Guadalupe del bien inmueble de su propiedad, descrito en el sexto considerando de la presente Resolución Jefatural, que será destinado a la construcción de un Centro de Operaciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria para la ejecución de los proyectos que conforman el Programa "Desarrollo de la Sanidad Agraria e Inocuidad Agroalimentaria - Fase II", de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto resolutorio.

Artículo 2.- AGRADECER a la Municipalidad Distrital de Guadalupe por la donación concedida a favor del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Jefatural, notificándosele con un ejemplar del presente acto resolutorio.

Artículo 3.- DELEGAR en el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de La Libertad del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, señor Marco Polo Zapata Flores, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 00214457, las facultades de suscribir la minuta, la escritura pública, así como otros documentos y realizar los trámites necesarios, ante entidades públicas y privadas, para la formalización y perfeccionamiento de los derechos de la entidad relacionados con la donación de la propiedad inmueble a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Jefatural, hasta su inscripción en la partida registral respectiva.

Artículo 4.- El Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de La Libertad del Servicio Nacional de Sanidad Agraria deberá informar periódicamente a la Jefatura institucional sobre las acciones realizadas en virtud de las facultades conferidas en la presente Resolución Jefatural.

Artículo 5.- El Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de La Libertad del Servicio Nacional de Sanidad Agraria deberá remitir a la Oficina de Administración copias de todos los documentos que se generen producto de la facultades conferidas a través de la presente Resolución Jefatural, para su conocimiento y custodia.

Artículo 6.- ENCARGAR a la Oficina de Administración el seguimiento y asesoramiento oportuno al Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de La Libertad del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural.

Artículo 7.- AUTORIZAR a la Oficina de Administración, a través de las áreas competentes, para que, de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia, proceda a incluir el bien inmueble a que se refiere el artículo 1, en los registros correspondientes a favor del Servicio Nacional de Sanidad Agraria.

Artículo 8.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (www.gob.pe/senasa).

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA
JEFATURA NACIONAL

MV. Miguel Quevedo Valle
Jefe Nacional